



RAD. 2021-00264. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por RICHARD EDGARDO RODRIGUEZ CASTILLO contra RAFAEL AUGUSTO RAMIREZ RUMBO, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00264-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICHARD EDGARDO RODRIGUEZ CASTILLO.
DEMANDADO: RAFAEL AUGUSTO RAMIREZ RUMBO.

Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que este despacho tiene competencia general para conocer de este proceso, al tenor de dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001, el que consagra que la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y seguridad social, conoce de “*Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo*” encuadrando la situación aludida por el demandante con lo estatuido en dicho numeral.

En relación con la competencia por razón del lugar de que trata el artículo 5 de C.P.L.S.S. modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, aquella deriva del último lugar donde el demandante prestó sus servicios o del domicilio del demandado. Entonces, como quiera que el promotor del juicio en el presente caso ha omitido indicar con precisión el último lugar donde prestó sus servicios al demandado en calidad de Conductor o el sitio en que el llamado a juicio tiene su domicilio, es del caso mantener la presente demanda en secretaría, para que, dentro del término de 5 días, la parte actora subsane la irregularidad anotada, so pena de ser rechazada. Lo anterior, conforme a las voces del artículo 28 del CPLSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Mantener la presente demanda en la secretaría, por el término de cinco (5) días, para que el demandante indique el último lugar donde prestó sus servicios al demandado o el sitio en que el llamado a juicio tiene su domicilio, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza